

Expediente: 019_27_PSA_TR_RESIDUOS EO FRANCO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE LA RIA DEL EO Y EL FRANCO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

En relación con el contrato relativo al **SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EL FRANCO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020** (Expte. 019_27_PSA_TR_RESIDUOS EO FRANCO) resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 8 de noviembre de 2019, por parte de doña Laura Antuña, jefa de planta de las EDAR del Eo y del Franco, se emite informe propuesta para la contratación del SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE LA RIA DEL EO Y EL FRANCO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020.

La necesidad a satisfacer es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de El Franco y Ría del Eo encomendado a SERPA mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias de fecha 29 de diciembre de 2017. El plazo de ejecución de la encomienda fue objeto de prórroga extraordinaria de fecha 11 de julio de 2019, por el que se amplía el plazo de su vigencia estableciendo como término el 31 de julio de 2020.

Esta licitación cubrirá las necesidades dimanantes de dicho encargo desde el 1 de enero de 2020, una vez haya finalizado el contrato actualmente vigente (cuyo plazo de ejecución termina el día 31 de diciembre de 2019), que fue tramitado con carácter extraordinario ante la imposibilidad de paralizar las actividades de transporte de residuos de la Depuradora tras la comunicación de la prórroga extraordinaria del encargo por parte de CADASA con fecha 11 de julio de este año.

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para la creación de SERPA, y el artículo 3.2 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se aprueba su régimen jurídico, económico y administrativo, esta empresa pública se encuentra obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados. Dicha obligatoriedad se vincula, por tanto, a la efectiva recepción de la prórroga del encargo en los términos anteriormente indicados.

II.- El objeto del contrato mixto es el servicio de carga y transporte de residuos, y el suministro en arrendamiento de un contenedor. Se trata de un contrato mixto, que incluye prestaciones propias del contrato de servicios (art. 17 LCSP), y del contrato de suministro (art. 16 LCSP).

Por lo que se refiere al servicio de carga y transporte de residuos, el mismo se plantea en función de las necesidades, estando el empresario obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

III.- En atención al objeto del contrato se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

IV.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria.

V.- El valor estimado total del contrato (incluyendo posibles modificaciones, con incremento de hasta un 15 %) asciende a diecinueve mil ochocientos treinta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (19.838,75 €).

Por su parte, el presupuesto máximo total del contrato asciende a diecisiete mil doscientos cincuenta y un euros con ocho céntimos (17.251,08 €), sin IVA; dieciocho mil novecientos setenta y seis euros con diecinueve céntimos (18.976,19 €), IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la licitación del **CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE LA RIA DEL EO Y EL FRANCO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020** con un presupuesto máximo de licitación por importe de diecisiete mil doscientos cincuenta y un euros con ocho céntimos (17.251,08 €), sin IVA; dieciocho mil novecientos setenta y seis euros con diecinueve céntimos (18.976,19 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA, S. A. del ejercicio 2020.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Gijón, a 13 de noviembre de 2019,

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.